



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 228 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 19 de noviembre de 2018

VISTO;

El escrito presentado con fecha 16 de noviembre del 2018 por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcumé y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con escrito presentado con fecha 16 de noviembre del 2018, el servidor JUAN CARLOS GARCÍA MIMBELA, Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, solicita licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 19 al 23 de noviembre de 2018, indicando que por motivos personales tiene que ausentarse de la ciudad de Chiclayo.

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@hotmail.com



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, con Informe N° 030-ORH-OA-UE005-PENL-VMCIC/MC-JPMI de fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos informa que el señor JUAN CARLOS GARCÍA MIMBELA, viene laborando en esta Unidad Ejecutora hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057. Asimismo pone en manifiesto que el artículo 6° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales establece: *“El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguiente derechos: [...] g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales”*, por lo que estando que al interior de esta Unidad Ejecutora coexiste el régimen del Decreto Legislativo 276 y teniendo en cuenta el periodo de licencia solicitado por el servidor antes anotado (del lunes 19 al viernes 23 de noviembre de 2018) se debe acumular por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingo, por lo que sugiere se le conceda al servidor JUAN CARLOS GARCÍA MIMBELA siete (07) días de licencias sin goce de remuneraciones, a partir del lunes 19 al domingo 25 de noviembre de 2017.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 367-2018/GPGSC concluye: *“(...) 3.2 A efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS las otras licencias a que se hace referencia, debe observarse el régimen laboral general al que pertenece la entidad (por ejemplo, sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada) y, asimismo, debe cumplirse los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento (...); por lo que estando a que en esta Unidad Ejecutora coexiste el régimen del Decreto Legislativo 276 se hace efectivo lo dispuesto en el 1.1.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP – “Licencias y Permisos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, a la fecha vigente, que prescribe: “1.1.8 Para efectos del cómputo del periodo de licencia las Oficinas de Personal acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucren días feriados no laborables”*

Que, estando a que se ha cumplido con lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafo del numeral 6.6.2.2. de la directiva N° 011-2018-SG/MC aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 065-201/SG/MC, y a lo sugerido por la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad se debe conceder al servidor JUAN CARLOS GARCÍA MIMBELA siete (07) días de licencia sin goce de remuneraciones a partir del lunes 19 al domingo 25 de noviembre de 2018.

Que, mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2018 inserto en el escrito de vistos, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se proyecte la Resolución Directoral a fin de que el señor Edwar Zanabria Castillo, asuma temporalmente las funciones de ENCARGADO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo que dure la citada licencia.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura, al señor Edwar Zanabria Castillo, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de esta institución.

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Tel.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@hotmail.com

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp-Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

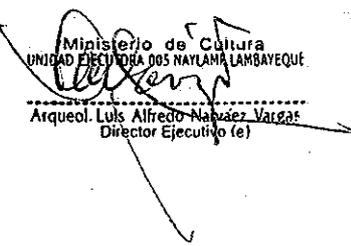
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones a favor del señor **JUAN CARLOS GARCÍA MIMBELA**, Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, por motivos personales, a partir del lunes 19 al domingo 25 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente como Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad y en adición a sus funciones, al señor **Edwar Zanabria Castillo**, a partir del lunes 19 al domingo 25 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Nabáez Vargas
Director Ejecutivo (e)